



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Convenio Modificatorio al Contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad, para la Oficina de Representación en Tlaxcala.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Página 3 domicilio particular del proveedor, Página 6 y 7 RFC de los Servidores Públicos, Página 7 y 8 Certificado e-firma, número de serie de la e-firma y Firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lc. Iliana Castillo Algarra

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII.pdf

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DFT-05/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00004150 RELATIVO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA EJERCICIO 2022 , QUE POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TLAXCALA , REPRESENTADA POR ILIANA CASTILLO ALGARRA , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA , EN ADELANTE "**LA REPRESENTACIÓN**" Y, POR LA OTRA, MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LISSETTE ALEJANDRA VELAZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El contrato abierto número N° DFT-05/2022 con número de contrato asignado por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00004150, que se modifica en lo subsecuente el "**CONTRATO PRINCIPAL**", se adjudicó mediante un procedimiento de Licitación Pública y medio electrónico de carácter nacional con número de expediente: 2406325 y número de Procedimiento: LA-016000973-E1-2022 realizado al amparo de lo establecido en los artículos 126 y 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP", y los artículos 81, 82, 84 y 85 de "RLAASSP" y al acta de fallo de fecha 18 de febrero de 2022.

2. En la cláusula segunda del "**CONTRATO PRINCIPAL**", se estableció que precio unitario mensual la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, más la cantidad de \$ 12,160.00 (DOCE MIL CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado del 16% (Dieciséis por ciento), dando un MONTO MÍNIMO TOTAL de \$88,160.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, más la cantidad de \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado del 16% (Dieciséis por ciento), dando un MONTO MÁXIMO TOTAL de \$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

3. El 29/03/2022, "LAS PARTES" formalizaron a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, el "**CONTRATO PRINCIPAL**", número abierto DFT-05/2022 con número de contrato asignado por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00004150, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad.

4. En términos de lo establecido por el artículo 52 de la "LAASSP", "la representación" cuenta con la aceptación manifiesta de "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el comunicado de fecha 1 de noviembre de 2022, para dar continuidad a los servicios en los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, asimismo "EL PROVEEDOR" está conforme con los términos de la modificación del "contrato principal" que versa en la ampliación de la vigencia y aumento del monto, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL".

5. Mediante el oficio número ORE/TLAX/2042/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la C. Iliana Castillo Algarra, Titular de la Oficina de Representación del Estado de Tlaxcala, hace referencia al Servicio de Vigilancia y Seguridad por lo que requiere y determina la ampliación de la vigencia y aumento del monto, en los términos y condiciones originalmente pactados.

6. El 31/03/2022 . **"LAS PARTES"** formalizaron el contrato a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos el contrato número DFT-03/2022 con número de contrato asignado por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 2022-A-L-NAC-A-A-16-149-00004150 cuyo objeto es SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA EJERCICIO 2022

DECLARACIONES

1. **"LA REPRESENTACIÓN"** declara que:

1.1. Es una "REPRESENTACIÓN" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado, modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2020.

1.2. Conforme a lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, octavo y décimo tercero transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y oficio número 00486 de fecha 10 de junio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, la C. ILIANA CASTILLO ALGARRA , en su carácter de ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA , con R.F.C CAAI7409158Y2 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. MARLA MORENO HERRERA , en su carácter de JEFE (A) DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C MOHM761226R7A , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia y aumento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL", el cual se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Citada Ley y la cláusula quinta Modificaciones del "CONTRATO PRINCIPAL".

1.5. "Para cubrir las erogaciones que deriven del presente convenio modificatorio, se estará a la Disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, que para tal efecto se señalen en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, Aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la partida presupuestal correspondiente de cada programa, mediante las afectaciones presupuestales y conforme al calendario que en su caso se determine. Cabe hacer mención que los recursos del "contrato principal" fueron autorizados para ejercerlos mediante suficiencia presupuestaria número 00293, , con folio de autorización 954, de fecha 1 de marzo de 2022, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228G12

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle 37, No.403, Col. La Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO PRINCIPAL" no han sido modificadas, por lo que la C. Lissette Alejandra Velázquez López, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante poder notarial número catorce mil quinientos sesenta y siete, volumen número doscientos cincuenta y dos de la notaría pública, número 11 del Estado de Chiapas, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio modificatorio tiene por objeto ampliación de la vigencia y aumento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL" en función de lo que se manifiesta en los antecedentes 4 y 6 del presente Instrumento en consecuencia "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda de los Montos y Precios y Cuarta Vigencia para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

En el "CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES", establecieron como precio unitario la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la

cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA EJERCICIO 2022, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, de la modificación al **"CONTRATO PRINCIPAL"**, el monto extra que pagará **"LA REPRESENTACIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"** por el Servicio de Vigilancia y Seguridad será por la cantidad de \$44,080 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) dicha cantidad incluye IVA, en términos de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

Derivado de lo anterior, la cantidad total que pagará **"LA REPRESENTACIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"**, por la prestación de los servicios del **"CONTRATO PRINCIPAL"** más el presente instrumento jurídico, será por la cantidad de \$264,480.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Incluido el 16% del IVA., que corresponde a la suma del **"CONTRATO PRINCIPAL"** y el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, en el entendido de que la cantidad que se adeuda a **"EL PROVEEDOR"** es únicamente la que se genere por los servicios requeridos y devengados al amparo de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

TERCERA . PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente convenio modificatorio será del 01/03/2022 y hasta el 28/02/2023. Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que, a partir de la ejecución del presente instrumento, la cláusula cuarta Vigencia del **"CONTRATO PRINCIPAL"** se entenderá modificada en los siguientes términos:

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato abierto será del 01/03/2022 y hasta el 28/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA REPRESENTACIÓN"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, la modificación a la garantía otorgada inicialmente, respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, por un monto equivalente al 10.0% (Diez por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula segunda y por el periodo de ampliación de la vigencia señalada en la cláusula tercera, ambas del presente convenio, en la que se estipule que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente, lo anterior con fundamento en el artículo 94 del **"RLAASSP"**. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Calle 37, No. 403, Col. La Loma Xicohtencatl Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, en el presente convenio modificatorio y sus anexos, así como el presente instrumento.
4. La información correspondiente al número de contrato y convenio modificatorio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de

Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA REPRESENTACIÓN" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir Saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las disposiciones generales en materia de funciones de tesorería, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y el acuerdo por el que se modifican las disposiciones generales en materia de funciones de Tesorería, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2019; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del convenio modificatorio.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el paso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA REPRESENTACIÓN."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA LA REPRESENTACIÓN" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA REPRESENTACIÓN" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP". La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA REPRESENTACIÓN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA REPRESENTACIÓN", de conformidad con el trámite de liberación de garantía se realizará de inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA REPRESENTACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEXTA . OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

En el presente acto "EL PROVEEDOR" expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a prestar los servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en el "CONTRATO PRINCIPAL" y sus anexos.

SÉPTIMA . SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactada en el Clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y Cláusulas contenidas en el "CONTRATO PRICIPAL" y sus respectivos anexos.

OCTAVA . INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO PRINCIPAL".

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore al "CONTRATO PRICIPAL", para que forme parte integral del mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA REPRESENTACIÓN" como "EL PROVEEDOR", manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento y declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ILIANA CASTILLO ALGARRA	ENCARGADA DEL DESPACHO / JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA	
MARLA MORENO HERRERA	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO (A)	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV	MAS050128492



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARLA MORENO HERRERA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2022 19:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ILIANA CASTILLO ALGARRA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/12/2022 15:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV

RFC: MAS050128492

Número de Serie: 00001000000506219827

Fecha de Firma: 13/12/2022 10:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

